

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES**

**RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-2022-001**

Eco. Luis Alberto Pachala Poma  
**SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde a las ministras y ministros: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el artículo 226 ibidem, dispone: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (…)*”;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el*

*Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, de 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades y se designó al señor Economista Luis Alberto Pachala Poma como Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades”;
- Que,** a través de Decreto Ejecutivo Nro. 186 de 07 de septiembre del 2021, el Presidente de la República del Ecuador decretó lo siguiente: *“Artículo 1.- La Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad (...)”;*
- Que,** la Coordinadora General Administrativa y Financiera, Ingeniera María Alejandra Caicedo, mediante correo institucional emitido el día lunes 27 de diciembre de 2021, remitió al Director de Planificación, Ingeniero Iván Carrera, el Plan Operativo Anual 2022 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades elaborado de forma conjunta con cada uno de los directores de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, para su revisión y validación;
- Que,** mediante Memorando Nro. SGDPN-DAJ-2022-0001-M, de 05 de enero de 2022, el Dr. Milton Llasag, Director de Asesoría Jurídica, dirigido al Ingeniero Iván Carrera, Director de Planificación y al Economista Luis Pachala Poma, Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, remitió el proyecto de resolución para la aprobación de POA 2022 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, de los Decretos Ejecutivos Nro. 29 de 24 de mayo de 2021 y Nro. 186 de 07 de septiembre del 2021.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades SGPDPN, correspondiente al año 2022, y sus anexos, mismo que fue elaborado por la Dirección de Planificación, la Coordinación Administrativa Financiera y las demás direcciones de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.** - Encárguese de la ejecución y seguimiento de la presente Resolución a la Dirección de Planificación y a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mismas que deberán proceder de acuerdo con toda la normativa legal, vigente y aplicable.

**SEGUNDA.** - Todas las unidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades deberán conocer y socializar entre su personal el contenido de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

**ÚNICA.** - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de su divulgación y publicación en la página web institucional.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de enero de 2022.

Eco. Luis Alberto Pachala Poma  
**Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES**